

Título del trabajo: «Los gastos fiscales y los incentivos a la inversión a nivel regional en la CEE». Autores: De Pablos Escobar, Laura, y Valiño Castro, Aurelia.

Título del trabajo: «Tendencias recientes del gasto público en pensiones en los países de la OCDE. Análisis de sus efectos sobre la oferta laboral con una combinación de datos temporales y transversales. 1960-1985». Autor: Gómez Sala, Jesús Salvador.

Título del trabajo: «Análisis de gastos públicos discrecionales: La política presupuestaria de la II República». Autor: Hernández Andréu, Juan.

Título del trabajo: «La gestión y el control financiero de los fondos estructurales en España (Feder, Fondo Social Europeo, Feoga-Orientación)». Autor: López Garrido, Diego.

Título del trabajo: «Los efectos redistributivos del gasto público en España». Autores: Molina Morales, Agustín, y Sánchez Maldonado, José.

Título del trabajo: «Gasto público y descentralización económica». Autores: Monasterio Escudero, Carlos, y Suárez Pandiello, Javier.

Título del trabajo: «Análisis del impacto de los gastos en servicios locales. Modelos operacionales para el diagnóstico y predicción a escala micrográfica». Autores: Moreno Jiménez, Antonio; Vinuesa Angulo, Julio; Vidal Domínguez, María Jesús; Herraiz de la Torre, Carmen, y Jarque Sangüesa, Pilar.

Título del trabajo: «Modelos matemáticos para el análisis del gasto público en el sistema de sustituciones de colectivos profesionales». Autor: Nieto Roig, Juan José.

Título del trabajo: «Facultad del gasto del Estado y sistema competencial». Autor: Peñuelas Reixach, Luis.

Título del trabajo: «Efectos redistributivos del fondo de compensación interterritorial, análisis, valoración y propuestas de reforma». Autor: Utrilla de la Hoz, Alfonso.

ANEXO II

Relación de personas a las que se les conceden las ayudas de 500.000 pesetas para la realización de compilaciones de lecturas monográficas

Título del trabajo: «Financiación de la Seguridad Social». Autora: González Rabanal, Concepción.

Título del trabajo: «Incidencia redistributiva de la financiación pública de la enseñanza universitaria». Autores: Olmeda Díaz, Miguel; Roig Cotanda, José Manuel; Pla Vall, Angeles; Fuentemayor Fernández, Amadeo; Tortosa Chulia, Angeles, y Descalc Tormo, Asensi.

Título del trabajo: «Efectos micro y macroeconómicos del gasto público de carácter social: El caso del subsidio de desempleo». Autor: Sanroma Meléndez, Esteban.

ANEXO III

Relación de personas a las que se les conceden las ayudas de 500.000 pesetas para la realización de recopilaciones bibliográficas

Título del trabajo: «Técnicas de evaluación económica del gasto sanitario». Autor: Badía Llach, Francisco Javier.

Título del trabajo: «Hacienda Pública y descentralización». Autores: Romano Velasco, Joaquín; Lázaro Pérez, Pedro, y Redondo Hernández, Teresa.

Título del trabajo: «Evolución reciente del gasto sanitario en la economía de la salud». Autor: Rovira Forns, Joan.

2710 RESOLUCION de 16 de enero de 1990, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, a la Empresa «Cooperativa Farmacéutica Española, Sociedad Cooperativa», y otras.

El Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, establece un régimen de

suspensiones y reducciones arancelarias aplicables a los bienes de inversión que se importen con determinados fines específicos, recogiendo en su artículo 1.º, entre otros, el de modernización o reconversión de la industria farmacéutica.

Al amparo de dicha disposición, y de acuerdo con los trámites previstos en la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, las Empresas que se relacionan en el anexo único de la presente Resolución, encuadradas en el sector de farmacia, solicitaron de este Departamento el reconocimiento de los beneficios arancelarios establecidos en los citados Reales Decretos.

Cumplidos los trámites reglamentarios, la Dirección General de Industria del Ministerio de Industria y Energía ha emitido los correspondientes informes favorables a la concesión del beneficio solicitado, una vez aprobados los respectivos proyectos de modernización de sus instalaciones, presentados por las referidas Empresas.

En consecuencia, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, lo siguiente:

Primero.—Las importaciones de bienes de equipo que realicen las Empresas que se citan en el anexo a la presente Resolución, en ejecución de sus respectivos proyectos de modernización de sus instalaciones, aprobados por la Dirección General de Industria del Ministerio de Industria y Energía, disfrutará, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, de los siguientes beneficios arancelarios:

a) Suspensión total de los derechos aplicables a los bienes de equipo, de acuerdo con sus características y naturaleza, cuando se importen de la Comunidad Económica Europea o bien de aquellos países a los que, en virtud de las disposiciones vigentes en cada momento, les sea de aplicación el mismo tratamiento arancelario, o bien

b) Sometimiento a los derechos del Arancel de Aduanas Comunitario, cuando dichos bienes de equipo se importen de terceros países, siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento a los citados países según el Arancel de Aduanas español y de acuerdo con las previsiones de adaptación al Arancel comunitario establecidas en el artículo 37 del Acta de Adhesión.

Segundo.—El reconocimiento de los beneficios recogidos en el artículo anterior no prejuzga la inexistencia de producción nacional de los bienes objeto de la inversión. Dichos beneficios sólo resultarán aplicables si se acredita debidamente la inexistencia de fabricación nacional mediante el certificado que en tal sentido expida el Ministerio de Industria y Energía, el cual deberá ser presentado ante los Servicios competentes de Aduanas para la aplicación de los beneficios que se recogen en la presente Resolución.

Tercero.—1. Los bienes de equipo que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede, y su utilización en fines distintos de los previstos supondrá la pérdida automática de los beneficios aplicados, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiere lugar.

2. A los efectos del pertinente control, serán de aplicación las normas contenidas en la Circular número 957, de 5 de febrero de 1987, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, relativo a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.—En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden de referencia y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación se hayan efectuado con carácter provisional con anterioridad a la fecha de esta Resolución.

Quinto.—La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor en el mismo día de su fecha.

Madrid, 16 de enero de 1990.—El Director general, Francisco Javier Landa Aznárez.

ANEXO UNICO

Relación de Empresas

Razón social	Localización	Actividad
1. Cooperativa Farmacéutica Española, S. Coop.	Madrid.	Comercialización de especialidades farmacéuticas.
2. Federación Farmacéutica, S. Coop. R. L.	Barcelona.	Comercialización de especialidades farmacéuticas.
3. Henry Colomer, S. A.	Barcelona.	Fabricación y comercialización de productos de perfumería.
4. J. Uriach, S. A.	Barcelona.	Fabricación de especialidades farmacéuticas.
5. Juste, S. A. Q. F.	Madrid.	Fabricación de especialidades farmacéuticas.
6. Kalifarma, S. A.	Parets del Vallés (Barcelona).	Fabricación de especialidades farmacéuticas.
7. Unión de Centros Farmacéuticos, S. A. (UNICEFAR, S. A.).	Bilbao.	Comercialización de especialidades farmacéuticas.
8. Uppohn Farmoquímica, S. A.	Alcalá de Henares (Madrid).	Fabricación de especialidades farmacéuticas.